

N° PÓLIZA: 0961470090382

REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA
CRA DE LA FORTUNA S/N
28044 MADRID
Madrid

14-5469-0148732

Distinguido Cliente:

Adjunto le acompañamos la documentación contractual de la Póliza de Seguros que tuvo la deferencia de contratar con **Mapfre Seguros de Empresas**, agradeciéndole la confianza que deposita en nuestra Entidad.

Le rogamos verifique los datos que figuran en las Condiciones Particulares.

Si precisa alguna información complementaria o contratar nuevas coberturas, no dude en dirigirse a su Mediador de Seguros habitual, a la Oficina Mapfre más próxima o, si lo prefiere, a nuestro servicio 24 horas de Atención al Cliente 902365242, donde gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

Dirección Técnica Territorial

IMPORTANTE: Es imprescindible que nos remita debidamente firmada, en todas sus hojas, la copia del contrato que indica "Devolver firmado". Para su comodidad le proporcionamos un sobre con franqueo gratuito.

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL**

Póliza n°: 0961470090382 cuya vigencia se acuerda desde el 31/12/2014 hasta el 31/12/2015 con duración: anual prorrogable.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

- * Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.
- * Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MSE-096/01-10) del Seguro de Responsabilidad civil general.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2015.

Fdo.: El Tomador del Seguro.



REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/14/5469/0148732/ / 0000000// / / B14571434
RASHER ASESORAM SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA **CIF :** Q2878001C
Domicilio: CRA DE LA FORTUNA, S/N
28044 MADRID
Madrid **Teléfono:** 915429005
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0961470090382/ 001

Vigencia : Efecto: 0 horas del 31-12-2014 **Vencimiento:** 00 horas del 31-12-2015
Duración: anual prorrogable

Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago):

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 630317494 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0961470090382 **N. SPTO.: 001**

Datos de los recibos

Facturar a: REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA **CIF:** Q2878001C

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Legales	Consortio	Prima Total
31/12/14	0,01	0	0	0,01

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2015.

Fdo.:El Tomador del Seguro.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a complex, abstract shape.

REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Único

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

COBERTURA DE LOS RIESGOS DE LA PRÁCTICA DE ESTAS MODALIDADES POR LOS ASEGURADOS, EN EXHIBICIONES Y COMPETICIONES DE LAS MODALIDADES DESCRITAS, SIEMPRE QUE SEAN ORGANIZADAS Y CONTROLADAS POR LA FEDERACIÓN. ASIMISMO COBERTURA DE LOS RIESGOS DE LA PRÁCTICA DE ESTAS MODALIDADES EN PRÁCTICAS Y ENTRENAMIENTOS.

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 1.202.024

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 1.202.024

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES

COBERTURA BÁSICA

CONTRATADA

Se establece un sublímite para las coberturas de Aerodelismo por daños personales y materiales de 150.523 Euros por siniestro.

Se establece un sublímite para la cobertura de R.C. Cruzada de Daños Materiales entre federados de 5.000 Euros por siniestro y 50.000 Euros por anualidad o período de seguro.

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO

CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 150.000 Euros por víctima.

R.C.PRODUCTOS

NO CONTRATADA

R.C.LOCATIVA

CONTRATADA

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

Se establece un sublímite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 150.000 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

III. FRANQUICIAS

- Se aplica una franquicia con carácter general de 150 Euros por siniestro.
- Se aplica una franquicia especial para la cobertura de R.C. Cruzada de Daños Materiales entre federados de 300 Euros por siniestro.

IV. CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
UNIDADES RIESGO			

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:

V. CLAÚSULAS APLICABLES.

Son de aplicación las Condiciones Especiales adjuntas en las cuales queda definida la extensión de las coberturas de la presente póliza.

V. OBSERVACIONES.

TENDRAN CONSIDERACION DE ASEGURADOS LOS FEDERADOS DE LA REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA, DE LAS AUTONOMIAS INTEGRADAS EN LA RFAE Y DELEGACIONES.

SUMA ASEGURADA PARA COBERTURAS AEROMODELISMO DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES 601.012 EUROS

SUMA ASEGURADA PARA COBERTURAS PARA VUELO TANDEM Y AIRE 601.012 EUROS

Nº ASEGURADOS: 3.200

Derogando parcialmente lo dispuesto en el apartado "Exclusiones" de las presentes Condiciones Particulares Adicionales, queda cubierta la Responsabilidad Civil Cruzada por Daños Materiales entre federados solo y exclusivamente durante las competiciones, siempre y cuando exista un informe del Director de Competición realizado al efecto, y, que este sea una persona delegada de la Real Federación Aeronáutica Española que estará presente en cada prueba de competición.

VER CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS RIESGOS FEDERACION.

Suplemento 001: Inclusión cobertura R.C. Cruzada entre federados

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2015.

Fdo.: El Tomador del Seguro.



REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA
P.P.

CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

DUPLICADO DEL ORIGINAL

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	GECPA
--	--------------

PÓLIZA N°: 0961470090382	N. SPTO.: 001	EFECTO: 31/12/2014
TOMADOR DEL SEGURO: REAL FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA		
RIESGO: Único		

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

RIESGOS CUBIERTOS:

a) *Responsabilidad Civil Directa derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea no estén obligados a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil.*

b) *Responsabilidad Civil derivada de la utilización de todos aquellos aparatos que obligatoriamente tengan que tener suscrito un seguro de R.C., según lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación Aérea, así como el R.D. 233/1993 y los posteriores que se vayan publicando, actuando esta cobertura en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio Aéreo.*

c) *Constitución de Fianzas que pudieran ser exigidas a los asegurados para la libertad provisional y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, gastos de defensa judicial o extrajudicial en procedimientos civiles o penales, mediante los abogados procuradores designados por la compañía, así como los gastos judiciales que sin constituir sanción se produzcan en los procedimientos criminales a consecuencia de siniestros comprendidos en la póliza.*

d) *Daños materiales o personales causados a terceros, incluidos los ocurridos a consecuencia de incendio y/o explosión, con motivo de algún siniestro garantizado en la póliza.*

e) *Responsabilidad Civil exigible por pasajero en los vuelos en "Tandem" entendiendo como pasajero, tercera persona, que no tenga ninguna relación familiar o dependencia accionarial o de salario con el Federado.*

f) *Queda cubierto el límite de 60.101,21 Euros por siniestro, tanto para daños materiales y/o personales, exigible por el pasajero en los vuelos Tandem, siempre que se demuestre negligencia en las maniobras de vuelo. No será objeto de Seguro Responsabilidad Civil al piloto si el accidente ocurrido se debe a hechos no imputables al mismo (Fenómenos atmosféricos, corrientes anormales, etc.).*

EXCLUSIONES:

Queda excluidas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por:

- *Se excluyen en todo caso lo que esté sometido a seguro obligatorio aéreo.*
- *Los daños corporales que puedan sufrir los federados durante la práctica de las actividades deportivas, así como durante las pruebas de ensayo y entrenamiento.*
- *Los daños que se causen los federados entre sí.*
- *El hundimiento de gradas y/o tribunas.*
- *Los daños causados a instalaciones propiedad del asegurado.*
- *Coberturas canalizadas a través del Seguro específico del Automóvil o de cualquier otro seguro obligatorio.*
- *Actividades no específicas de la Federación. Tales como actividades políticas, mítines, festivales musicales, etc.*
- *Utilización de fuegos artificiales y demás material pirotécnico.*
- *Daños causados al medio ambiente.*
- *Perjuicios de carácter indirecto.*
- *Responsabilidad Civil profesional o de Directivos.*
- *Actividades que no corresponden a la profesión asegurada.*

- Cualquier clase de daño cuya causa u origen se haya producido antes del efecto de la póliza.
- Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- Los daños que fueran consecuencia de la inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que genérica o específicamente sean de aplicación en la actividad del Asegurado.
- Los daños que se produzcan con posterioridad a la prestación de la actividad.
- Los daños corporales, materiales y perjuicios ocasionados a terceros a consecuencia del suministro de materiales del Asegurado por defectos que pudieran tener.
- Responsabilidad Civil cruzada, entendiéndose como tal, la Responsabilidad Civil entre Federados, Técnicos, Instructores, y en general cualquier persona vinculada a la Federación.
- Quedan expresamente excluidos de los riesgos cubiertos en la póliza, los siniestros ocurridos en zonas u espacios prohibidos por la Federación.

AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de Responsabilidad Civil solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español. Así mismo se cubrirán, hasta el límite que específicamente se establezca en Condiciones Particulares, las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil del Asegurado con motivo de la práctica deportiva en competiciones oficiales que tengan lugar en el extranjero, siempre que la obligación sea impuesta por reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2015.

EL TOMADOR DEL SEGURO



CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y
Reaseguros S.A.

EL TOMADOR: